

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 21 ENE 2025

DECRETO ALCALDICO N° 063/1

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 999 del 30/12/2024, Aprueba Presupuesto de Salud año 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA PAZ ALEJANDRA ROA GATICA**, Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación, Rut N° 16.404.973-6, de fecha 02 de Enero del 2025.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Jefe Personal - Archivo Decretos Alcaldicios – Jefe Personal.


JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE


OFICINA DE TRANSPARENCIA


OFICINA DE TRANSPARENCIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Enero del 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, RUN: [REDACTED], domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA PAZ ALEJANDRA ROA GATICA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA PAZ ALEJANDRA ROA GATICA** de Profesión Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación. Para realizar la labor:

- Encargada rendiciones SISREC
- Apoyo finanzas contabilidad de los PRAPS.
- Otras funciones delegadas por Jefa Depto. de Salud Municipal y Jefa Finanzas acorde a su función profesional.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el reloj control.

TERCERO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

Excepcionalmente en los meses de septiembre y diciembre del 2025 la prestadora de servicio tendrá derecho a percibir aguinaldo municipal, por un monto de 25.000 (veinticinco mil pesos. -) no afecta a impuesto.

QUINTO: El presente Contrato rige desde el **02 de Enero de 2025** hasta el **31 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEXTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene derecho a **5 días de Permiso**, también tendrá derecho a asistir a reuniones y/o capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución.

OCTAVO: La calidad Profesional de Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación de **DOÑA PAZ ALEJANDRA ROA GATICA**, consta en Certificado de Título Universidad Católica de la Santísima Concepción, emitido con fecha 18 de Abril del 2011 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



PAZ ROA GATICA
PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA
EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE